



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0165-2023-UNIFSLB/CO

Bagua, 12 junio de 2023.

VISTO:

El Oficio N° 022-2023-UNIFSL-B/OCYRI-ALGG de fecha 31 de mayo de 2023, y acuerdo plasmado en el Acta de Sesión Extraordinaria N° 23-2023-UNIFSLB/CO de la Comisión Organizadora de fecha 05 de junio de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe que: *"la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes"*;

Que, el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria; establece que: *"el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en el ámbito normativo, de gobierno, académico, administrativo, y económico"*;

Que, esta Comisión tiene a su cargo la aprobación del Estatuto, Reglamentos y Documentos de Gestión Académica y Administrativa de la Universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan;

Que, el literal d) del acápite 6.1.5 del inciso 6.1 de las Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución, aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio de 2021, establece que una de las funciones del Presidente es: *"emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia"*;

Que, mediante Informe N°022-2023-UNIFSL-B/OCYRI-ALGG de fecha 31 de mayo de 2023, el Jefe de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales remite al despacho de la Presidencia la Comisión Organizadora el informe donde concluye que en base a la documentación y normativa expuesta para el convenio presentado, considera que las partes se encuentran en total acuerdo para suscribir el **Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua y la Municipalidad Distrital de Río Santiago**;

El objetivo del presente convenio promover los contactos y la cooperación en aquellos campos en los que parezca aceptable para ambas partes, promoviendo las siguientes formas de cooperación: Actividades académicas, Investigaciones, Actividades de Responsabilidades Social, Proyectos Conjuntos, Intercambio de Información;

Que, visto en el Acta de Sesión Extraordinaria N° 023-2023-UNIFSLB/CO de la Comisión Organizadora, de fecha 05 de junio de 2023, habiendo sesionado la Comisión Organizadora en pleno y luego de analizar el contenido de los párrafos glosados, el pleno





RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0165-2023-UNIFSLB/CO

Bagua, 12 junio de 2023.

por Unanimidad acordó: **APROBAR** el **Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua y la Municipalidad Distrital de Rio Santiago**, resultando necesario expedir el acto resolutivo pertinente;

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, la Ley N° 29614, Ley que crea a la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, la Resolución Viceministerial N° 109-2022-MINEDU y el Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR** el **Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua y la Municipalidad Distrital de Rio Santiago**, el mismo que forma parte de la presente resolución en Cinco (05) folios.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **NOTIFÍQUESE** la presente, en el modo y forma de ley a los estamentos internos de la Universidad, así como a la parte interesada, para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO TERCERO. – **PUBLÍQUESE** la presente Resolución en el Portal web de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" Bagua.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE;

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUIA" DE BAGUA

Dr. GUILLERMO VARGAS QUISPE
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUIA" DE BAGUA

Abog. Coronel Ugaz Erwin Rommel
SECRETARIO GENERAL (E)
CAL. N° 5777



UNIFSLB



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL FABIOLA SALAZAR LEGUÍA DE BAGUA Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RIO SANTIAGO

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Académica, que celebran de una parte, la **UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL FABIOLA SALAZAR LEGUÍA DE BAGUA**, con Registro Único de Contribuyentes N° 20561164437, con domicilio legal en el Jr. Ancash N° 520 del distrito y provincia de Bagua, departamento de Amazonas, debidamente representado por el Presidente de la Comisión Organizadora **Dr. Guillermo Vargas Quispe**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 07659641, designado mediante la Resolución Viceministerial N° 109-2022-MINEDU, facultado según poder otorgado por la Resolución de Comisión Organizadora N° 026-2023-UNIFSLB/CO, a quien en adelante se le denominará la **UNIFSLB**, y de otra parte la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RÍO SANTIAGO** representado por el Alcalde el Sr. **Urias Sharup Yambisa**, con Registro Único de Contribuyentes N° 20182121453, con domicilio legal en Av. Zacarias S/N Pto. Galilea –Condorcanqui - Amazonas, facultado mediante acta de proclamación de resultados de cómputo y de autoridades municipales distritales electas, emitidas por el Jurado Nacional de Elecciones a quien en adelante se le denominará la **MUNICIPALIDAD** en las condiciones siguientes:



I. CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

La **UNIFSLB**, es una entidad de educación superior autónoma del Estado con personalidad jurídica de derecho público interno, patrimonio propio y plena autonomía, académica, económica, administrativa, creada mediante Ley N° 29614, el 17 de noviembre de 2010. Tiene como actividades principales la formación profesional, investigación, extensión, proyección universitaria y gestión administrativa en las ciencias, las humanidades, las artes y las técnicas, al servicio de la región de Amazonas y del país, expresando como un todo dentro del contexto de la cultura universal.

- ✓ Estimular y apoyar el desarrollo de proyectos conjuntos de investigación, transferencia e innovación tecnológica, entre equipos constituidos o investigadores individuales de ambas instituciones.
- ✓ Propiciar la pasantía docente para realización de estancias y compartir experiencias en investigación y docencia.
- ✓ Intercambio de información y materiales que sean de mutuo interés.
- ✓ Estudiantes por un periodo de un semestre o año académico
- ✓ Profesores y ponentes

II. CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley Universitaria N° 30220.
- Ley N° 31638 - Ley del Presupuesto para el Sector Público para el año 2023.
- Decreto Legislativo N° 1440. Decreto Legislativo del Sistema Nacional de



Presupuesto Público.

- Decreto Supremo N°004-2019-JUS que aprueba el TUO de la Ley N° 27444.
- Decreto Supremo N°003-2013 JUS, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales, modificado por el Decreto Supremo N° 019-2017-JUS.
- Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua.
- Reglamentos internos de la UNIFSLB

III. CLÁUSULA TERCERA: DEL OBJETO

Ambas instituciones promoverán los contactos y la cooperación en aquellos campos en los que parezca aceptable para ambas partes, promoviendo las siguientes formas de cooperación:

1. Actividades académicas.
2. Investigaciones.
3. Actividades de Responsabilidad Social.
4. Proyectos Conjuntos.
5. Intercambio de Información.

IV. CLÁUSULA CUARTA: DE LOS COMPROMISOS Y DE LA IMPLEMENTACION

Las partes se comprometen a realizar acciones coordinadas en observancia a las atribuciones que la Ley les permite.

La implementación de las actividades señaladas en la Cláusula Tercera, serán desarrolladas por ambas partes mediante proyectos específicos, donde se establecerán objetivos, duración, obligaciones y demás especificaciones que permitan su realización, conforme al presente Convenio Marco.

De cumplirse con el plazo de vigencia del presente Convenio y estar en curso el desarrollo de algún Convenio Específico, este se desarrollará hasta su culminación.

Para el cumplimiento del objeto del convenio, las partes se obligan a lo siguiente:

LA UNIFSLB:

1. Desconcentrar el Centro Preuniversitario, a fin de desarrollar actividades de preparación, acorde al perfil del ingresante a la UNIFSLB, en la localidad de Puerto Galilea.
2. Otorgar cuarenta (40) vacantes a los estudiantes del Centro Preuniversitario de la UNIFSLB –desconcentrado en la localidad de Puerto Galilea– para el ingreso directo a la Universidad por esta modalidad.
3. Proveer la logística necesaria y de manera oportuna el material de publicidad del Centro preuniversitario, de tal modo que la MUNICIPALIDAD difunda publicitariamente y socialice todos los beneficios que otorga la UNIFSLB.

4. Coordinar con la MUNICIPALIDAD, para la ejecución de actividades de capacitación.
5. Capacitar al personal administrativo que labora en la Municipalidad distrital de Río Santiago.

La Municipalidad distrital de Río Santiago


1. Acondicionar, implementar y entregar infraestructura a la **UNIFSLB** para el desarrollo de las actividades académicas de preparación preuniversitaria, dirigidas a egresados de educación secundaria en la localidad de Puerto Galilea.



Difundir y socializar los beneficios que brinda la **UNIFSLB** en las Instituciones Secundarias dentro de la Jurisdicción de la **MUNICIPALIDAD**, así como promover el desarrollo de Charlas Vocacionales, maximizando así las oportunidades que favorece la **UNIFSLB**.

3. Buscar aliados estratégicos dentro del ámbito del distrito Río Santiago, con la finalidad de asegurar la participación del número mínimo de estudiantes necesarios (40) para el correcto funcionamiento sostenible del Centro Preuniversitario.
4. Apoyar con un personal para que cumpla las funciones de apoyo administrativo del Centro Preuniversitario de la UNIFSLB.
5. Pago por derecho de enseñanza de 40 estudiantes como mínimo.

V. CLÁUSULA QUINTA: PLAZO DE VIGENCIA



El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y tendrá una duración de cuatro (04) años, pudiendo ser renovado mediante Adenda, suscrita durante la vigencia del presente Convenio.

VI. CLÁUSULA SEXTA: FINANCIAMIENTO

Las partes convienen en precisar que tanto la celebración como la ejecución del presente convenio, no generará transferencias de recursos, compromisos financieros, ni pagos como contraprestación alguna de las partes, sino la colaboración eficaz que coadyuve al cumplimiento de sus fines.

VII. CLÁUSULA SÉPTIMA: DESIGNACIÓN DE COORDINADORES

Con el propósito de lograr una eficaz ejecución del presente Convenio Marco, las partes realizarán una permanente coordinación a través de sus funcionarios encargados, designando oficialmente como coordinadores a:



UNIFSLB



- Por la Municipalidad Distrital de Río Santiago:

Sr. Urías Sharup Yambisa
Alcalde de la MDRS
Email: arutamkanus@gmail.com
Celular: 975934617

- Por la UNIFSLB

Jefe de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales
Dr. Alex Lenin Guivin Guadalupe
aguivin@unibagua.edu.pe
coop_internacionales@unibagua.edu.pe



Los coordinadores designados serán responsables ante sus respectivas instituciones de realizar las actividades que se acuerden y realicen en el marco del presente Convenio, así como de la ejecución, seguimiento y evaluación de las mismas.

VIII. CLÁUSULA OCTAVA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio Marco podrá resolverse por cualquiera de las siguientes razones:

- 8.1 Por decisión unilateral de una de las partes, sin expresión de causa, previa comunicación por escrito, a la otra parte con una anticipación de treinta (30) días hábiles a la fecha de resolución.
- 8.2 Por mutuo acuerdo entre las partes.
- 8.3 Por incumplimiento de cualesquiera de los compromisos asumidos por las partes en el presente Convenio. En este caso, cualquiera de las partes deberá requerir por escrito el cumplimiento de la obligación en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles, bajo apercibimiento de resolver automáticamente el Convenio.

En el caso que una de las partes haga uso del preaviso de treinta (30) días de anticipación para resolver el Convenio, pero subsistan acciones en ejecución por cualquiera de las partes, éstas continuarán desarrollándose hasta su culminación o podrán resolverse por mutuo acuerdo escrito entre las partes.

IX. CLÁUSULA NOVENA: ANTICORRUPCIÓN

LAS PARTES, a través del presente Convenio Marco, se obligan a conducirse con honestidad, probidad e integridad, no cometiendo actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente a través de sus representantes legales, funcionarios y/o servidores.

LAS PARTES declaran y garantizan no haber, directa o indirectamente, ofrecido, negociado o efectuado cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo legal en relación al presente Convenio Marco.

Asimismo, **LAS PARTES** se comprometen a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuvieran conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

X. CLÁUSULA DÉCIMA: DE LAS MODIFICACIONES

Cualquier modificación restricción o ampliación que las partes estimen conveniente efectuar al presente Convenio Marco, se hará mediante adendas debidamente suscritas por ambas partes, las cuales entrarán en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, salvo que en la misma se señale una fecha diferente.

XI. CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

En caso de conflictos, controversias o discrepancias que se generen de la interpretación o ejecución del Convenio, las partes acuerdan interponer sus mejores oficios para resolverlos en forma amistosa, mediante negociaciones directas.

El presente Convenio se rige por las leyes peruanas. En caso de cualquier controversia que pudiera surgir en la interpretación del mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los Jueces y Tribunales de la ciudad de Bagua. Sin embargo, antes de tomar medidas de tipo legal, las partes se esforzarán por llegar a un entendimiento mutuo a través de mecanismos alternativos de solución de conflictos.

Las partes declaran conocer el contenido y el alcance de todas y cada una de las cláusulas que norman este Convenio y se comprometen a respetarlas de acuerdo a las normas de buena fe y común intención, señalando que no media vicio o error que pudiera invalidar el mismo.

En señal de conformidad, se suscriben en tres (03) ejemplares, en la ciudad de Bagua a los 30 días del mes de mayo de 2023.



Dr. Guillermo Vargas Quispe
Presidente

Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar
Leguía de Bagua



MUNICIPALIDAD DISTRITAL RÍO SANTIAGO
Prof. Urias Sharup Yambisa
ALCALDE
DNI. 45153825

Sr. Urias Sharup Yambisa
Alcalde

Municipalidad Distrital de Río Santiago